



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN No DRPM-F-IE-106-2018 (Indemnización Ecológica)

Por la cual se otorga permiso de remoción de cobertura vegetal para 2200 m² y la tala de un (1) Caoba, dos (2) Mangos, dos (2) Guayabas, un (1) Nance, dos (2) Guanábanos y siete (7) Palmas Cocoteras; el área a intervenir es en Villa de las Acacias, corregimiento de Juan Díaz. Distrito y provincia de Panamá, para el desarrollo del proyecto **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida el día 02 de mayo de 2018, presentada por el señor JORGE MARTINELLI con cédula de identidad personal número 8-713-1063, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GT COLONIAL TOWER, S.A.**, solicita inspección para el pago de Indemnización Ecológica que consiste en remoción de cobertura vegetal para 2200 m² y la tala de un (1) Caoba, dos (2) Mangos, dos (2) Guayabas, un (1) Nance, dos (2) Guanábanos y siete (7) Palmas Cocoteras; en el sitio donde se desarrollará el proyecto **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**.

Que mediante Resolución No. DRPM-IA-053-2018 de 23 de marzo de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**, cuyo promotor es la sociedad **GT COLONIAL TOWER, S.A.**, a desarrollarse en Villa de las Acacias, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo 70 de la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 dispone:

“Artículo 70. Todo proyecto de desarrollo, de obras o actividades humanas, que impliquen la tala de árboles o bosques naturales que pertenezcan al Patrimonio Forestal del estado, deberán contar con el respectivo permiso de tala, autorizado por el INRENARE. Cuando la tala tenga efectos sobre áreas silvestres protegidas o áreas urbanas o ejidales, las solicitudes se acogerán a lo dispuesto en las normas legales específicas que rigen sobre dichas áreas”

Que la Resolución No. AG-0235-2003 de doce 12 de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización Ecológica como: “Un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

Que mediante Informe Técnico de Inspección No.048-2018, elaborado el 14 de mayo de dos mil dieciocho (2018), por funcionarios del Área de Forestal de esta Dirección Regional, se determinó que la superficie total a intervenir en este proyecto es de 2400 m², los cuales 2200 m² están cubiertos de gramínea, el resto de la superficie no tiene vegetación, ya que existe una residencia que será demolida posteriormente para el desarrollo del proyecto y es necesaria la tala de un (1) Caoba, dos (2) Mangos, dos (2) Guayabas, un (1) Nance, dos (2) Guanábanos y siete (7) Palmas Cocoteras. Además existen alrededor de 18 sauces que también serán talados pero no fueron contemplados en el Inventario presentado en el Estudio de Impacto aprobado, razón por la cual no se contemplan en el presente permiso.

Que a través del referido informe técnico, visible a fojas 16 a 20, del mismo, se recomienda otorgar el permiso de remoción de cobertura vegetal y tala de quince (15) árboles de especies variadas, a la sociedad **GT COLONIAL TOWER, S.A.**, para la ejecución del proyecto denominado **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3.**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el permiso de remoción de cobertura vegetal para 2200 m² y la tala de un (1) Caoba, dos (2) Mangos, dos (2) Guayabas, un (1) Nance, dos (2) Guanábanos y siete (7) Palmas Cocoteras; a la sociedad **GT COLONIAL TOWER, S.A.**, para ejecutar el proyecto **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3.**

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad **GT COLONIAL TOWER, S.A.**, el pago total de **DOCIENTOS BALBOAS CON 40/100 (B/200.40)**, para el desarrollo del proyecto denominado **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**, en concepto de indemnización ecológica, desglosados de la siguiente manera:

➤ Por la eliminación de 0.22 hectárea de gramíneas, deberá pagar la suma de **CIENTO DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/110.00)**, en concepto de Indemnización Ecológica, de acuerdo a la Resolución AG-0235 de 12 de junio de 2003.

➤ Por la tala de un (1) Caoba, dos (2) Mangos, dos (2) Guayabas, un (1) Nance, dos (2) Guanábanos y siete (7) Palmas Cocoteras, deberá pagar la suma de **NOVENTA BALBOAS CON 40/100 (B/90.40).**

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad **GT COLONIAL TOWER, S.A.**, el contenido de la presente resolución en contra de la que procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

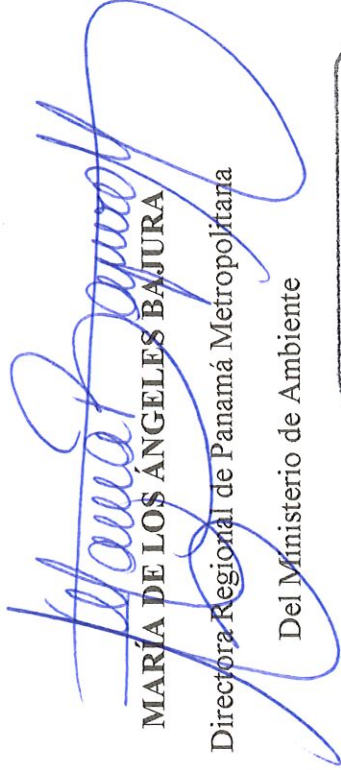


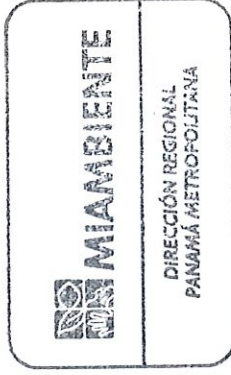
CUARTO: Esta resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución DRPM-IA-053-2018 de 23 de marzo de 2018, Resolución No. AG-0235-2003 de doce 12 de junio de 2003, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés(23) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá Metropolitana
Del Ministerio de Ambiente



MB/jtv

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 22 de junio de 2018, siendo las 2:20 de la tarde, Notifiqué personalmente a Jorge Martinelli de la presente Resolución
Dr. Benito Notificado
Cédula 8-423-121

Resolución No. DRPM-ALF-IE-106-2018

Indemnización Ecológica

Fecha: 23 de mayo de 2018

Página 3 de 2